

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202441350300000394

Fecha: 2024-02-27

TRD: **4135.030.22.2.1031.000039** Rad. Padre: **202441350300000394**

CIRCULAR No. 4135.030.22.2.1031.000039

Para:

Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, Líderes de Contratación, Equipos Estructuradores y demás Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Asunto:

Alcance a Circular de Lineamientos sobre políticas de manejo de residuos

sólidos en el marco de la actividad contractual.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016¹, concretamente en su artículo 90, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- es el organismo encargado de "(...) formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública (...)" del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el propósito de cumplir los fines esenciales del Estado y de generar buenas prácticas en materia de contratación estatal, se emitió el pasado 06 de febrero de 2024 la Circular No. 4135.030.22.2.1020.000024 con Radicado Orfeo No. 202441350300000244 que señaló los Lineamientos sobre políticas de manejo de residuos sólidos en el marco de la actividad contractual aplicable a todos los organismos que componen la Administración Central Distrital, frente a la celebración de contratos de operación logística de eventos; en atención a la solicitud efectuada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP con radicado Orfeo No. 202441820100000264. En virtud de ello, se estima necesario dar alcance a dicha circular en los siguientes términos:

La mencionada Circular No. 4135.030.22.2.1020.000024, señaló que los contratos de operación logística de eventos deben contemplar las obligaciones que todo usuario del servicio público de aseo posee para el manejo, almacenamiento y la presentación de residuos sólidos que se generen, conforme el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como las adicionales aplicables para eventos masivos, las cuales deben ejecutarse en consideración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-del Distrito Especial de Santiago de Calí (adoptado mediante el Decreto 411.0.20.1147 de 2015), el Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Eventos Masivos (acogido con otros manuales en el Decreto 4112.010.20.0595 de 2022), y toda la normatividad aplicable y vigente.

¹ Disponible en: https://www.cali.gov.co/documentos/2461/decreto-extraordinario-n-4110200516-de-2016/







Con el propósito de apoyar la generación de buenas prácticas en materia de contratación, se recomienda a los organismos y compradores públicos, incluir en los contratos de operación logística, una obligación específica alusiva al manejo de residuos sólidos generados en eventos masivos, especiales y/o espectáculos en los siguientes o similares términos:

ALMACENAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EVENTOS MASIVOS Y/O ESPECIALES Y/O ESPECTÁCULOS. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o de espectáculos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico u organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa prestadora al organizador u operador logístico del evento será pactado libremente entre estos y sufragado directamente por el organizador u operador logístico con cargo a sus propios recursos. Se deberán separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo que contrate -en el caso de los residuos no aprovechables-, y a un reciclador de oficio para los aprovechables.

Parágrafo: Sin perjuicio de los demás instrumentos legales y/o técnicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- u otros organismos que sean aplicables a cada situación particular, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos -SGIRS del Distrito de Santiago de Cali y el Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Eventos Masivos.

Atentamente,

RÍA MARTINEZ OSORIO

Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Lina Fernández Sánchez – Contratista 🗸

Revisó:

Lina Fernanda Gallego - Contratista Francisco Acosta Suarez- Contratista

María Alejandra Arias Valdiri - Subdirector de Departamento Administrativo



